

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
 Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
 é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
 María Cristina continúan sin novedad en su
 importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

BENEFICENCIA Y SANIDAD

Negociado 5.º

Habiendo acudido á este Gobierno Don Felipe Santos Monje, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de la Encarnación, números 6 y 8, solicitando la autorización para la declaración de utilidad pública y venta embotellada de unas aguas minero-medicinales, en armonía con lo dispuesto en la vigente Ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia, cuyas aguas emergen en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Villaconejos, partido judicial de Chinchón, de esta provincia, y en cumplimiento de lo que está prevenido, he acordado dar la debida publicidad por medio del presente periódico oficial, para que las personas que se consideren con derecho á la explotación de dichas aguas presenten las oportunas reclamaciones en este Gobierno civil en el preciso plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Una vez transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente, conforme determina el artículo 6.º del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales, aprobado por Real decreto de 12 de Mayo de 1874, advirtiéndose que las referidas aguas se denominarán de Valdezarza, según manifestación del reclamante.

Madrid, 28 de Enero de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 364.)

(A.—60.)

Ayuntamiento Constitucional de Aranjuez

Año de 1913

Mes de Enero

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos...	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.400,00	300,00	»	1.700,00
2.º	Policía de seguridad.....	900,00	200,00	»	1.100,00
3.º	Policía urbana y rural.....	1.700,00	300,00	»	2.000,00
4.º	Instrucción pública.....	250,00	»	»	250,00
5.º	Beneficencia.....	1.500,00	300,00	»	1.800,00
6.º	Obras públicas.....	750,00	50,00	»	800,00
7.º	Corrección pública.....	300,00	50,00	»	350,00
8.º	Montes.....	5.000,00	500,00	»	5.500,00
9.º	Cargas y contingente provincial.....	»	»	»	»
10.	Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11.	Imprevistos.....	»	100,00	»	100,00
	TOTALES.....	11.800,00	1.800,00	»	13.600,00

Aranjuez, 21 de Enero de 1913.

El Secretario-Contador interino,

Santiago Puerta.

El Alcalde,

Tomás Banegas.

(Núm. 314.)

Comisión mixta de reclutamiento

Sesión de 11 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Sr. Díaz Agero.

Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.

Vocales: Sres. Campos, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912 Valdemoro.

24.—Agustín Pascual Inocente Artalejo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

Villaviciosa de Odón.

14.—Calixto Cazorla Nieto. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

Centro.

63.—Manuel Arias Linacero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

75.—José Arias Parrondo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

85.—Andrés Sánchez Garcé Albéniz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

138.—Clemente Fernández Méndez. Soldado por haber resultado útil.

259.—Fermín Alonso Pérez. Idem id.

468.—Cristino Fernández Rubio. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

510.—Abel Lizarde Azcona. Soldado por haber resultado útil.

547.—Ricardo Fernández Chalet. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

Hospital.

59.—Miguel Arévalo Valencia. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción.

12.—Vicente López Antón. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

227.—Alejandro Monasterio López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

240.—Ignacio Sánchez Bretaña Fañanás. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Congreso.

9.—Ladislao Suárez Fernández. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

33.—Antonio García Jiménez. Util condicional.

53.—Rafael Luque Muñoz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

62.—Bautista Asunción Garrés. Reconocido el padre impedido. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

63.—Manuel Jesús Moreno Fernández y López de Andújar. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

83.—Fernando García Torres. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

92.—Manuel González Molina. Idem id.

96.—Antonio Romero García. Idem id.

107.—Antonio Pérez Martínez. Util condicional.

118.—Jacinto Vegas Alonso. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

131.—José Luis de Brea Villar. Util condicional.

136.—Ramón López Magdalena. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

144.—Silverio Aguarón Chueca. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

151.—Cayetano Candela Candela. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

192.—Francisco de la Vara Masía. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

208.—José González Pérez. Reconocido el padre, impedido. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

266.—Valentín Recarte Martínez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

383.—Manuel Rodríguez Alvarez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

292.—Manuel Fernández Delgado. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

396.—Román Alonso Rivera. Util condicional.

427.—Manuel Alvarez Arias. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

452.—Esteban Peñaranda Martínez. Util condicional.

460.—Francisco Cuéllar Zamorano. Idem idem.

474.—Ricardo López Galán. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

490.—Valentín Martínez Marcén. Util condicional.

515.—Manuel Pérez Campos. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

516.—Luis Gómez Villavieja. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

523.—Félix Sanz Díez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

578.—Aquilino Villalba González. Excluido

temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

582.—Gabriel del Ojo Boglini. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

596.—Bernardo Sánchez Alvarez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

666.—Martín Martínez Escolana. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

722.—Jesús Fernández Andreu. Util condicional.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Leganés.

19.—Víctor Fernández Mingo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

4.—Joaquín Maroto Díaz. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.

5.—Urbano Fernando Parada Montes. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.

7.—Eduardo Alfonso Hurtado. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

9.—Pío López Monzón. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

16.—Florentino Escobar Díaz. Pendiente de reconocimiento.

22.—Tomás Chicote Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

24.—Julián García Manso. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

26.—Valentín Valladolid Pedraza. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

Moraleja.

1.—Pedro Alonso Varela. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º art. 87.

Móstoles.

6.—Sandalio Arribas Aguado. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º art. 87.

9.—Eliás Luis Hernández Gutiérrez. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º art. 87.

10.—Nicolás Vaquero Montero. Reclámese certificado de existencia en filas de un hermano de este mozo llamado Doroteo, que sirve en el Regimiento de Infantería Wad-Rás.

12.—Miguel Martínez Asensio. Soldado por haber cesado la excepción.

Parla.

5.—Casiano Díaz Hernández. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.

Pinto.

1.—Dionisio del Río Bueno. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.

3.—Estanislao Alfonsín Roldán. Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Benito Díaz Caraballo. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.

11.—Teodoro Otero Camprodón. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

25.—Benito Sainera García. Talla, 1,560. Soldado.

San Martín de la Vega.

2.—Tomás Alonso Alonso. Soldado con-

dicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

1.—Agustín Sánchez Roldán. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción alegada.

3.—Alejandro Melero Sánchez. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.

8.—Teodoro Bonache Prádana. Talla, 1,541. Continúa excluido temporalmente.

Serranillos.

1.—Francisco Javier Fernández Fernández. Excluido temporalmente.

Titulcia.

1.—Pancracio Manzanero Huerto. Inútil. Excluido temporalmente.

2.—Gregorio García Maqueda. Inútil. Excluido temporalmente.

Torrejón de Velasco.

4.—Angel Quiroga Pedrero. Inútil. Excluido temporalmente.

8.—Felipe Bravo L. B. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

9.—Lucio Salas Cleofés. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

11.—Leandro Navarro Valdemoro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Valdemoro.

7.—Eugenio Pinto Tovar. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

9.—Gabriel Rosell Alcalde. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10.—Alfonso Medrano Rosell. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

12.—Raimundo Moreno Tovar. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

13.—Felipe Carrero Rosell. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—Eusebio García Alcalde. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.

Villaverde.

2.—Agustín Rojas Aguado. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Marcial Carrero Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

10.—Carlos Zapatero García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Buenavista.

36.—Juan Alonso Ortega. Inútil. Excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del art. 80.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Leganés.

2.—Ernesto Crespo Mingo. Talla, 1,539. Continúa excluido temporalmente.

3.—Pedro Montero Maroto. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7.—Víctor Díaz Benito. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

12.—Cándido Simón Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

14.—Alejo Castellano Maroto. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.

Móstoles.

9.—Antero Plácido Moreno Encinas. Pendiente de justificar la excepción alegada.

12.—Isidro Hernández Frutos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

14.—Celestino Julio López Martín. Solda-

do condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

16.—Agustín del Cerro Manzano. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Parla.

5.—Valentín Franco Lázaro. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.

6.—Esteban Agenjo Hurtado. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Pinto.

1.—Carlos González del Campo Ceballos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

3.—Andrés González Franco. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

6.—Víctor Arteaga Sainero. Soldado condicional comprendido en el caso 10 del art. 80.

9.—Victoriano Maroto Claramunt. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

17.—Pelayo Emilio Infante Vaquero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

18.—Juan de la Cruz Lozano y Lozano. Idem id.

20.—Manuel Aguado Jerez. Idem en el 2.º idem.

21.—Tomás Lezana Sal. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

24.—Mateo Roso del Reino Ramírez. Pendiente. Se le conceden quince días para que justifique la excepción alegada.

27.—Tomás Eladio Alberto Pérez Escribano. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

29.—Joaquín Arrio López. Inútil. Idem idem.

33.—Félix Fernández de Dios. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80. San Martín de la Vega.

7.—Alvaro Benedicto Aranda. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Serranillos.

2.—Desiderio Ballesteros Martín. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.

4.—Teódulo Isidoro Fernández y Fernández. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.

6.—Obdulio Fernández Ballesteros. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

8.—Agustín Fernández Toledo. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.

Titulcia.

1.—Eusebio Eustaquio Bastarrechea Suárez. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.

8.—Germán Llopis Fernández. Idem condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

9.—Victoriano Carrasco Rodríguez. Talla, 1,537. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

Torrejón de Velasco.

4.—Pascual Rodríguez Torres. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Valdemoro.

1.—Ángel Ontiveros Huete. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

3.—Antero Mazarrázín Humanes. Se autoriza el reconocimiento del padre de este mozo con arreglo a lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento.

11.—Claudio Cuadrado Díaz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

17.—Mariano Pedro Rogelio Fernández Piquenque. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

16.—Pedro Cuevas Sánchez Prieto. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Villaverde.

14.—Francisco Noeda Plaza. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

15.—Jacinto Montero Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Leganés.

1.—Miguel Fermín García Sánchez. Talla, 1,500. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Severiano Alonso Fernández. Talla, 1,525. Idem id. id.

8.—Victoriano Deltell Martín. Talla, 1,525. Idem id. id. Móstoles.

5.—José Félix Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

9.—Silverio Martín Arribas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Parla.

2.—Miguel Bello Navarro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id. id.

9.—Vicente Mayoral López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id. id.

14.—Inocencio Sacristán Lázaro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem. id. id.

Pinto.

8.—Juan Izquierdo Casado. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149 de la Ley.

12.—Agustín Aguado Villegas. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

San Martín de la Vega.

2.—Fabián Pablo García del Saz. Reconocida la hermana resultó impedida. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.

3.—Rafael Rubio Garcés. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Fructuoso Tomé Delgado. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Eleuterio Frontán Fernández. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.

Serranillos.

4.—Fernando Fernández Fernández. Ta-

lla, 1,500. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Titulcia.

1.—José Víctor Inocencio Soriano Robles. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Titulcia.

2.—Francisco Manzanero Cruz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Torrejón de Velasco.

4.—Victoriano Castillo San José. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Juan Cubas Cruz. Talla, 1,513. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Ignacio Paredes San José. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Valdemoro.

5.—Manuel Ollás Márquez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Domingo Campos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villaverde.

5.—Julián Berihuete Chicote. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Celedonio Ladrón Castillo. Idem id.

8.—Julián García Cascales. Talla, 1,500. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Emilio Justo García Berihuete. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Cipriano Fernández Cuesta. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Simón José Laborda García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Matías Pascual Téllez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Idem id.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Parla.

1.—Teodoro Pérez García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º artículos 87 y 149. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Mozos de otras provincias.

Hoyorredondo (Ávila), 1912.

5.—Paulino Sánchez García. Util condicional.

Andosilla (Navarra), 1912.

17.—Eduardo Agós López. Inútil total. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.

Ubeda (Jaén), 1912.

175.—José Mora Navarro. Inútil total. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.

Mazcuerras (Santander), 1912.

21.—Daniel Gómez Muñoz. Inútil total.

Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.

Muñogrande (Ávila), 1910.

2.—Francisco Alonso Jiménez. Resultó talla 1,502. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día. Guareña (Badajoz), 1910.

48.—José Barrero Retamar. Resultó talla 1,509. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día. Celadas (Teruel), 1912.

2.—Benito Romero Fuertes. Util condicional.

Torrebaja (Valencia), 1912.

4.—Julián Morales Martínez. Util condicional.

Tardajos (Burgos), 1912.

4.—Casimiro Pampliega Tovar. Inútil total. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.

Olite (Navarra), 1912.

26.—Máximo Azcárate Ochoa. Inútil total. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.

Ergoyena (Navarra), 1912.

6.—Ulpiano Arauce Navarro. Util para el servicio.

Salamanca, 1912.

12.—Ángel Maillo López. Inútil total. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.

Candé (Teruel), 1912.

1.—José Miedes Vicente. Inútil total. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.

Avellanosa del Páramo, 1912.

2.—Bruno García Pena. Inútil total. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.

Vitoria (Alava), 1912.

105.—César Rodríguez López. Inútil temporal. Se remite a la Comisión mixta respectiva en este día.

Mahamud (Burgos), 1912.

2.—José María Aparicio. Util condicional.

Marorga de Campos (Valladolid), 1912.

9.—Francisco Castellanos Prieto. Util condicional.

Cehejín (Murcia), 1912.

127.—Pedro Sánchez Godinos. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación fechada en 9 del actual, por la que, de acuerdo con el de la Guerra, se resuelva la consulta hecha por esta Comisión mixta sobre si los Médicos militares de las mismas que intervengan en los reconocimientos de los mozos, padres y hermanos, deben percibir honorarios; declarándose que éstos sólo pueden percibirlos en los casos que señala la Real orden de 13 de Abril de 1899, y que de la citada Real orden se dé traslado al Médico militar.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.— S. Viñals.

Comisión provincial

Sección de Fomento.

Verificada la recepción definitiva de los acopios y machaqueo de piedra para el firme de las carreteras de Robledo de Chavela á la estación del ferrocarril del Norte; de Colmenar Viejo á la de La Granja y Galapagar, y de El Molar á Miraflores de la Sierra, en cumplimiento de lo prescrito por Real orden de 7 de Agosto de 1910, modificando el art. 65 del pliego de condiciones generales, se publica el presente anuncio, á fin de oír reclamaciones que se presentarán, en término de diez días, ante las Autoridades de los Ayuntamientos á que afecta la obra, á los fines de devolver al contratista la fianza correspondiente, si no se presenta reclamación alguna contra el mismo.

Madrid, primero de Febrero de mil novecientos trece.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Barrón.
(O.—18.)

Verificada la recepción definitiva de los acopios y machaqueo de la piedra para el firme de las carreteras de Torrelaguna á Lozoyuela, de Madrid á Hortaleza y de la general de Valencia á Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo y Loeches á Pozuelo del Rey por Torres, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 7 de Agosto de 1910, que modificó el art. 65 del pliego de condiciones generales, se hace público por el presente anuncio á fin de oír las reclamaciones que se presenten, en término de diez días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos á que afecta la obra, á los fines de devolver la fianza constituida por el contratista, si no se presentara reclamación alguna contra el mismo.

Madrid, primero de Febrero de mil novecientos trece.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Barrón.
(O.—19.)

Verificada la recepción definitiva de los acopios y machaqueo de piedra para el firme de las carreteras de Colmenar de Oreja á Aranjuez y Villarejo de Salván, y Chinchón á Villacanejos y Valdelaguna, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 7 de Agosto de 1910, que modificó el art. 65 del pliego de condiciones generales, se hace público por el presente anuncio, á fin de oír reclamaciones que se presenten en término de diez días ante los Alcaldes de los Ayuntamientos á que afecta la obra, al objeto de poder devolver las correspondientes fianzas al contratista, si no se presentara reclamación contra el mismo.

Madrid, primero de Febrero de mil novecientos trece.

El Jefe de Sección,
Eduardo Barrón.
(O.—20.)

Verificada la recepción definitiva de los acopios y machaqueo de piedra de las canteras de Meco á los Santos de la Humosa; Cobeña á la de Ajalvir y Vicálvaro; Ciempozuelos á Griñón, y de la general de Andalucía á la de Extremadura por Getafe y Leganés; y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 7 de Agosto de 1910, que modificó el artículo 65 del pliego de condiciones generales, se hace público por el presente anuncio, á fin de oír las reclamaciones que se presenten ante los Alcaldes de los Ayuntamientos á que afecta la obra, en término de diez días, á los efectos

de devolver las fianzas correspondientes al contratista, si no se presenta reclamación alguna contra el mismo.

Madrid, 1 de Febrero de 1913.

El Jefe de Sección,
Eduardo Barrón.
(O.—21.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 4 del actual, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla «visible» en la calle de Fortuny, entre las de Zurbarán y Fernando el Santo, en el precio tipo de 19.140,76 pesetas y cuyo presupuesto se descompone en la forma que al final se expresa.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 957,03 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.914,07 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de Marzo de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintiocho de Enero de mil novecientos trece.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Fortuny».)

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla «visible» en la calle de Fortuny, entre las de Zurbarán y Fernando el Santo, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del

día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha obra con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

PRESUPUESTO DE CONTRATA

Asciende el presupuesto de ejecución de las obras.....	16.122,41
Dirección y administración del contratista, 5 por 100.....	806,12
Imprevistos, 1 por 100.....	161,22
Beneficio industrial, 6 por 100.	967,34
Interés al dinero adelantado, 3 por 100.....	483,67
Sueldo del vigilante, 120 días á 5 pesetas.....	600,00
Total pesetas.....	19.140,76

(Núm. 382.) (E.—35.)

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

El Banco de España ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, núm. 40.276.

Madrid, treinta de Enero de mil novecientos trece.

El Síndico Presidente,
M. Monjardín.

El Secretario,
José M. Castelló.

El interesado,
B. Felda.

(D.—8.)

Administración del Correo Central

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas ó á caballo entre la oficina del ramo de Cebreros y la de San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Central, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en esta oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 15 de dicho Febrero, á las once horas.

Madrid, veintinueve de Enero de mil novecientos trece.

El Administrador,
Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

Don, natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en le-

tra) pesetas anuales con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para que conste, y como seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
(Núm. 384.) (E.—36.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que el vecino de esta localidad Don Vicente Escotado Sánchez ha promovido en este Juzgado expediente de información de dominio sobre la siguiente finca:

Una casa, situada en este Real Sitio y su calle de las Navas del Marqués, hoy del Duque de Medinaceli, número quince, sin que conste el de su manzana, que mide toda ella una extensión de novecientos veinticinco pies cuadrados, igual á sesenta y un metros ochenta y un decímetros también cuadrados; linda: por la derecha entrando, con medianería de la casa de Doña Isidora Plasencia; izquierda, medianería de la de Don Isidoro Miranda; espalda, patio de la casa de Don Francisco Monterrubio; y frente, con dicha calle de las Navas del Marqués, hoy del Duque de Medinaceli; su valor, tres mil cien pesetas.

Que dicho predio, libre de pensión y gravamen, lo adquirió el señor Escotado por compra que del mismo hizo en catorce de Diciembre de mil novecientos tres, trece de Septiembre y diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete, doce de Febrero de mil novecientos ocho y diez de Agosto de mil novecientos doce, respectivamente, á Doña Gala Megías García, doña Joaquina Cátedra y Anastasio, Don José González Anastasio, Doña María Juana González Anastasio y Don Justo José González Anastasio, en virtud de documentos no inscribibles.

En su virtud, se cita y convoca por segunda vez, por ignorarse su paradero, á las personas últimamente referidas ó sus causahabientes en su caso, á las que tengan cualquier derecho real en el inmueble descrito y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado á contarse el veinticuatro de este mes y año, comparezcan en el referido expediente si quieren alegar ó justificar su derecho; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial á veintiocho de Enero de mil novecientos trece.
Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.
(A.—59.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID